

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 30 de noviembre de 2020. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.814

RADICADO: 27001333300420190007400
DEMANDANTE: EDGAR DE JESUS CARDENAS CALLE
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR"
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL PROCESO
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE

Mediante auto interlocutorio No. 430 de fecha 10 de abril de 2019 se admitió la demanda presentada por el señor EDGAR DE JESUS CARDENAS CALLE y se ordenó notificarla personalmente a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR", entidades demandadas en este asunto.

El día 30 de septiembre de 2019 el doctor LUIS ESTEILER MURILLO BERMUDEZ actuando en calidad de apoderado de la entidad demandada NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL contestó la demanda oponiéndose a las suplicas de la misma y propuso excepciones de mérito.

Ahora, el artículo 301 del Código General del Proceso respecto a la notificación por conducta concluyente dispone que surte los mismos efectos de la notificación personal y se configura, cuando entre otras quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Dispone además la norma en comento, que las decisiones se entenderán notificadas por conducta concluyente en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Despacho tendrá notificada por conducta concluyente a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL del contenido del auto a través del cual se admitió la demanda en el presente asunto, a

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

partir de la notificación por estado electrónico de este proveído, y se le reconocerá personería jurídica al doctor MURILLO BERMUDEZ profesional del derecho para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder a él conferido y que obra a folio 63 del expediente.

También se dispondrá que el presente proceso permanezca en secretaria hasta tanto se venza el término establecido en el artículo 172 del CPACA.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL del contenido del auto interlocutorio No. 430 del 10 de abril de 2019 por medio del cual se admitió la demanda bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del proceso promovido por el señor EDGAR DE JESUS CARDENAS CALLE en contra de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL “CASUR”, a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso y lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería al doctor LUIS ESTEILER MURILLO BERMUDEZ para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandada NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, en los términos y para los efectos del poder a él conferido y que obra a folio 63 del expediente.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, permanezca el proceso en secretaria hasta tanto se venza el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR
ESTADO

JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO
QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado electrónico No. 57, el presente auto.

Hoy 01 de 12 de 2020, a las 7:30 a.m

YC

-
Secretario